



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 253552-2019

Resolución Directoral

N° 227 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13.12.2019, presentado por YOLANDA ANDIA CÁRDENAS, Gerente de Producción y Distribución Primaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, solicita Autorización de perforación de un (01) pozo tubular en reemplazo del pozo de SEDAPAL N° 456 “Los Chancas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico, numeral 84.1 señala: El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. - b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. - c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. - d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Numeral 84.2 Se puede acumular el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Numeral 84.3 Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda;



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 253552-2019

Que, mediante Resolución Administrativa N° 133-95-AG.UAD.LC/ATDR.CHRL, de fecha 10.11.1995, se otorga a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea, por una masa anual de hasta 103' 950, 540 m³, proveniente de los 121 pozos tubulares de su propiedad;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2020-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fecha 13.02.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, de la evaluación técnica realizada, concluye en **Aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de un pozo tubular, sustentado con el Estudio hidrogeológico, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, con las características técnicas que ahí se detallan; y **Autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico**, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso Poblacional a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL; así mismo, otorgar un plazo para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de ciento cuarenta (140) días calendario, (Folios 251/252);

Que, analizado el expediente administrativo de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización para Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea; se acredita la identidad del representante y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia de la Sesión de Directorio N° 017-2011, de fecha 17.11.2011(Folios 04/08); adjunta la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo del pozo 456 “Los Chancas”, elaborada por el Consultor de Aguas Subterránea - Ing. Julio Janneo Haro Córdova, con R.D. N° 501-2016-ANA-DARH y Reg. CIP N° 10361 (Folios 01/241); adjunta el pago por derecho de tramitación y de inspección ocular (Folios 09 y 240); adjunta copia del oficio N° 4123-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 28.10.2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el que se indica: “(...) la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprobó la primera actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, no incluye las obras de perforación de pozos tubulares, solo proyectos de captación y conducción de agua para consumo humano, que implica un área y tiempo mayor de intervención. En consecuencia, los proyectos para los cuales se emite la consulta, no requieren Certificación Ambiental, en el marco del SEIA; sin embargo, en ambos casos se recomienda presentar el plan con las medidas de cierre² correspondientes, considerando que para el primero dejará de operar un pozo tubular, y que en el segundo caso se trata de un pozo exploratorio temporal (...)” (Folio 02); entre otros documentos; asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo N° 07-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 17.01.2020, se verificó el lugar donde se realizara la perforación del pozo tubular en reemplazo del Pozo P-456, en las Coordenadas UTM (WGS 84) 286 924 m E – 8 669 533 m N (Folios 247/248);





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 253552-2019

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente **aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de un pozo tubular de reemplazo, con las características técnicas que ahí se detallan; y **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la modificación de licencia de uso de agua subterránea, a través de la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, con fines de uso Poblacional, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, con las características que ahí se detallan; asimismo, otorgar un plazo para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de ciento cuarenta (140) días calendario, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recepcionado la correspondiente resolución; así mismo, la administrada tendrá en cuenta que culminado el equipamiento del pozo de reemplazo, de acuerdo al artículo 229° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 18° inciso 18.5 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se debe proceder al sellado y clausura del pozo tubular de SEDAPAL N° 456 “Los Chancas”; además, disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, verifique el cumplimiento del acto administrativo, bajo responsabilidad;



Que, estando al Informe Legal N° 097-2020-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 19.02.2020, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de un pozo tubular de reemplazo del pozo “Los Chancas” P- 456, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea

Persona Jurídica	RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica (m ³ /año)	
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	20100152356	Jr. San Pablo S/N	El Agustino	Lima	Lima	557,136	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Esesor del horizonte saturado (m)	Punto de interés (captación)	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Caudal requerido para el proyecto (l/s)
Subterránea / Poblacional	Acuífero Rímac	125.00	Inmediaciones del SEV 5	Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
				286 922	8 669 533		53



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 253552-2019

Desagregado mensual de la demanda hídrica subterránea requerida.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/año)
47318	42739	47318	45792	47318	45792	47318	47318	45792	47318	45792	47318	557,136

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la modificación de licencia de uso de agua subterránea, a través de la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo del pozo primigenio denominado “Los Chancas” P-456, con fines de uso Poblacional, a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, con RUC N° 2010052356, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras.

Punto referencial de perforación	Tipo de pozo / Uso proyectado	Caudal máximo aprobado de explotación (l/s)	Diámetro de perforación (pulg)	Diámetro columna de producción (pulg)	Profundidad proyectada (m)	Ubicación Geográfica UTM - WGS 84 Zona 18S	
						Este (m)	Norte (m)
SEV-5	Tubular /Poblacional	53	24"/21"	15"	140,00	286 922	8 669 533

ARTICULO 3°.- Otorgar, un plazo para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de ciento cuarenta (140) días calendario, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recepcionado la correspondiente resolución.

ARTICULO 4°.- El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo procederá, al sellado del pozo original denominado “Los Chancas” P-456, en caso de incumplimiento está sujeto a las acciones sancionadoras y coactivas de acuerdo con los procedimientos y plazos que la norma establece.

ARTICULO 5°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, ni constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 6°.- Disponer, que el cumplimiento del acto administrativo sea supervisado por la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, **bajo responsabilidad.**

ARTICULO 7°.- Notificar, la presente Resolución Directoral, al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Luis Yampufé Morales
 Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
 Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.
 Cc
 Archivo

